

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los titulares de los órganos administrativos serán suplidos por quien designe el órgano competente para su nombramiento.

En el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, la competencia para el nombramiento de los Secretarios Generales de las Delegaciones está atribuida a los Delegados Provinciales, según determina el apartado 6.5 de la Orden de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias en los titulares de los Organos Directivos.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaria General para el período vacacional, y de conformidad con los preceptos citados,

#### RESUELVO

1. Durante el período comprendido entre los días 17 de agosto y 16 de septiembre de 2000, ambos inclusive, la Secretaria General será suplida por el Jefe del Servicio de Turismo.

2. Las resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

3. El funcionario deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Huelva, 17 de julio de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 9 de junio de 2000 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas, una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que, contra la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO

Municipio: Algeciras (Cádiz).  
Fecha delegación competencias: 28.3.95.  
Fecha acuerdo plenario: 14.1.00.  
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Trebujena (Cádiz).  
Fecha delegación competencias: 28.3.95.  
Fecha acuerdo plenario: 22.11.99.  
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Bollullos Par del Condado (Huelva).  
Fecha delegación competencias: 28.3.95.  
Fecha acuerdo plenario: 17.3.00.  
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Gibraleón (Huelva).  
Fecha delegación competencias: 28.3.95.  
Fecha acuerdo plenario: 22.2.00.  
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Minas de Riotinto (Huelva).  
Fecha delegación competencias: 28.3.95.  
Fecha acuerdo plenario: 24.3.00.  
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

*ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se acuerda la prórroga de la acreditación del laboratorio de Geotecnia y Cimientos, SA, localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Francisco Martín Chaves, en representación de la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, para la prórroga de la acreditación del laboratorio localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1, en el área técnica de «Control de Hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua» (HC), por haber transcurrido el plazo de vigencia.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas con el número L051-GRO4.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para el área de acreditación, establecida mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de Geotecnia y Cimientos, S.A., localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso el interesado solicitar nueva prórroga en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*ACUERDO de 28 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la firma de un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades socio-sanitarias y la subvención especial que dicho convenio lleva consigo.*

Con fecha 3 de octubre de 1994 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental con el objeto de mejorar los niveles de atención y cuidados de la población con problemas de salud, fundamentalmente en los aspectos emocionales y de naturaleza psicosocial. Dicho Convenio tenía por objeto el establecimiento de un programa común de actuación sociosanitaria, incluyendo la planificación, desarrollo y evaluación de programas y recursos de apoyo social a pacientes mentales, con el correspondiente apoyo sanitario, así como actividades de formación de personal e investigación y cuya vigencia abarcaba cuatro años, desde 1994 a 1997.

En base al citado Convenio y con fecha 1 de marzo de 1996 se firmó un Convenio específico entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades residenciales, en el que la Fundación se comprometía a poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud un mínimo de 188 plazas residenciales para personas con problemas de salud mental, usuarias de la red de servicios de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, a cambio de una aportación de este organismo de 456.615.000 ptas.

El Convenio, que preveía una vigencia de un año, empezó a ser efectivo en el segundo trimestre de 1996, por lo que su vigencia fue prorrogada a finales de año hasta el 31 de marzo de 1997.

Durante ese tiempo se pusieron en funcionamiento un total de 212 plazas residenciales. Satisfechas ambas instituciones con el proceso de colaboración así regulado, el Convenio fue objeto de una nueva prórroga anual desde abril de 1997, ampliándose en la misma el número de plazas previstas a 248 y manteniéndose la aportación del Servicio Andaluz de Salud en los 456.615.000 ptas., que se completó mediante la aportación de personal para el seguimiento del programa en la provincia de Sevilla.

En el año 1998 se firmó un nuevo Convenio entre ambas instituciones que supuso, por un lado, la ampliación de plazas residenciales que la fundación pone a disposición del SAS hasta un total de 365 plazas a 31 de marzo de 1999, junto con dos espacios para la ubicación de sendas comunidades terapéuticas en las provincias de Granada y Sevilla, respectivamente. Y, por otro, la aportación por parte del SAS de 538.652.500 ptas., para el desarrollo de dichas actuaciones.

El Convenio firmado en 1999 da como resultado un total de 414 plazas a disposición del SAS y los dos espacios residenciales en Granada y Sevilla.

Tanto las plazas residenciales como los espacios para la ubicación de las comunidades terapéuticas no sólo siguen siendo necesarios, sino que resulta conveniente ampliar con un nuevo Convenio.

En efecto, tanto la necesidad de culminar el proceso de cierre del Hospital Psiquiátrico de Granada (30 pacientes), como de atender mejor las necesidades sociosanitarias de algunos de los que son atendidos por los servicios de salud mental, aconsejan, por un lado, incrementar las plazas residenciales de la Fundación hasta 440 (añadiendo 26 en casas-hogar), y, por otro, mantener a disposición del Servicio Andaluz de Salud, en cada una de las provincias de Granada y Sevilla, un espacio residencial para la atención en régimen de hos-